



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN PEQUEÑAS CAUSAS ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA.

Entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial representado por su Presidenta la Dra. Andrea Disparte y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representado por su Presidente, Dr. Jorge Horacio Nanclares, que atento al dictado de la Ley Provincial N° 9001 del 30 de agosto de 2017, que sanciona el nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, que crea el fuero de la Justicia de Pequeñas Causas, en el Libro II, Título II "DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTOS ESPECIALES", art. 218 "DE LOS PROCESOS DE PEQUEÑAS CAUSAS", teniendo presente lo dispuesto por Acordadas N° 26.659, 28.586 y concordantes, convienen en celebrar un Convenio, según las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza se compromete a efectuar anualmente durante el mes de setiembre, el llamado a los abogados matriculados interesados para integrar la lista como Abogados de los Procesos de Pequeñas Causas, a modo de preinscripción.

**SEGUNDA:** Que la Suprema Corte de Justicia se compromete, a través de la Oficina de Pequeñas Causas a efectuar la recepción de dichos listados y remitirlos a la Oficina de Profesionales el último día hábil de setiembre de cada año, a los fines que los profesionales preinscriptos procedan a efectuar la inscripción definitiva durante el mes de octubre a efectos de que puedan salir sorteados desde la Oficina de Pequeñas Causas, en los procesos que allí se inicien y en las causas tramitadas ante los Juzgados de Paz Departamentales, de las cuatro Circunscripciones Judiciales, debiendo concurrir en dicha ocasión munidos de su documento de identidad y certificado de la tercera capacitación en procesos de pequeñas causas, quedando excluidos de este último requisito a los profesionales de la 2°, 3° y 4° Circunscripción Judicial. A los fines de concretar la inscripción durante el mes de octubre, los interesados deberán concurrir en la 1° Circunscripción Judicial a la Oficina de Profesionales de la S.C.J. y a las Delegaciones Administrativa de la S.C.J, en las restantes Circunscripciones Judiciales.

**TERCERA:** Que ambas instituciones se comprometen a realizar en lo sucesivo capacitaciones en forma conjunta en la materia de Pequeñas Causas.

**CUARTA:** Que se establecen como requisitos para inscribirse en las Listas de Abogados de Pequeñas Causas, contar con el certificado de la Capacitación dictada en Pequeñas Causas que versa sobre la simulación de audiencias de pequeñas causas y contar con un año de ejercicio de la profesión de abogado.

**QUINTA:** Que ambas partes se comprometen a efectuar la difusión del Fuero de Pequeñas Causas a través de sus páginas web, a los fines de que los ciudadanos conozcan la existencia de esta nueva clase de Justicia.

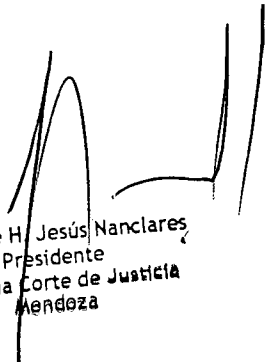
  
Dra. ANDREA FABIANA DISPARTE  
Presidenta

**SEXTA:** El desarrollo de las actividades del presente Convenio no implica el pago de ningún tipo de erogación entre las partes, ni el cobro de ningún concepto hacia los profesionales.

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan renunciar expresamente al fuero federal y ante cualquier divergencia aportarán sus mejores esfuerzos para resolver los conflictos en forma amigable y amistosa.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año, renovable automáticamente salvo que cualquiera de las partes rescinda el presente acuerdo, para lo cual deberá comunicarlo a la otra, por escrito, con una antelación no menor a TREINTA (30) DÍAS.-

En prueba de conformidad y a sus efectos, se firma un ejemplar de un mismo tenor por cada parte firmante, en la Ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de septiembre de 2018.



Dr. Jorge H. Jesús Nanclores  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



Dra. ANDREA FABIANA DISPARTE  
Presidente